JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-4200 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 00000269/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución al n° 269/10, dimanante de DEM n° 276/10, a instancia de D. JOSÉ R. GARCÍA HERNÁNDEZ, FRENTE A JOAQUÍN MARTÍNEZ DÍAZ, en los que se ha dictado decreto de fecha de 18/03/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

"ACUERDO: Declarar al ejecutado JOAQUÍN MARTÍNEZ DÍAZ en situación de insolvencia total por un principal de 16.993,17 €, más 3.399 € fijados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Firme que sea la presente resolución, expídase y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3867000064026910, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOAQUÍN MARTÍNEZ DÍAZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de marzo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/4200

CVE-2011-4200